

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030034252

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 05 de Septiembre de 2025

Señor(a)
LINA GALEANO PEÑARANDA
CLL 19 N 2- - 28 KDX R10-300 APT 1 - ABREGO
Teléfono 3133365918
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 26811565 de 25 de Junio de 2025
Número de cuenta 568041-9

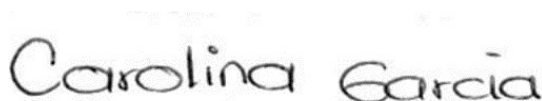
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 26811565
Fecha del acto que se notifica: 26/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
	NÚMERO USUARIO:	<u>568041</u>
	PETENTE:	<u>LINA GALEANO PEÑARANDA</u>
	TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (x)
	RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>26811565 25/06/2025</u>
	RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030034252 05/09/2025</u>
	Fecha de fijación:	<u>17/09/2025</u>
	Fecha de desfijación:	<u>23/09/2025</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	26811565	Fecha de creación:	25/06/2025
Número de cuenta:	568041-9	Meses reclamados:	2
Peticionario:	LINA GALEANO PEÑARANDA		
Dirección:	CLL 19 N 2- - 28 KDX R10-300 APT 1 - ABREGO		
Teléfono:	3133365918		
Municipio:	Abrego	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: La señora Lina Galeano Peñaranda, identificada con cédula 1.094.581.634 expedida en Abrego, teléfono: 3133365918, en su calidad de usuaria del servicio manifiesta inconformidad por el consumo de 178 kilovatios facturados en el período 18-05-2025 a 18-06-2025. Informa que habitan las mismas personas, no han instalado nada nuevo para que el consumo se eleve durante este período de facturación. . Autoriza ser notificada a la dirección del predio debido a que no cuenta con correo electrónico.			
Decisión: Estimada señora Lina Galeano: Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad de conocer sus necesidades, lo cual nos permite diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Con relación a su reclamación, le informamos que, tras revisar el consumo facturado de 178 kilovatios correspondiente al período del 18-05-2025 al 18-06-2025, se remitió el caso al área encargada para verificar la lectura del medidor. Según la revisión técnica No. 32275612, realizada el 28 de junio de 2025, se encontró lo siguiente: ¿El medidor está ubicado en la fachada de una vivienda unifamiliar, se realizaron pruebas al equipo de medida encontrando que el display presenta fallas, asimismo, se logra validar lectura, se descartan fugas en la red, se toma carga y se realiza respectivo aforo, se identificó que el alto consumo se debe a que en el período anterior no se tomó la lectura correcta, lo que generó un consumo acumulado en el período actual¿. Visto lo anterior, se accede a su reclamación y se realiza ajuste dividiendo el consumo para aplicar el beneficio del subsidio de la siguiente manera:			

Período del 20-04-2025 al 17-05-2025: se cargan 86 kilovatios, quedando 92 kilovatios para cobrar en ese período.

Período del 18-05-2025 al 18-05-2025: se retiran -86 kilovatios, quedando también 92 kilovatios para cobrar.

Adicionalmente, debido a la falla en el display del medidor, se generó la revisión No. 32318967 para verificar su correcto funcionamiento. Como resultado, mediante el proceso No. 26811565, se inició período probatorio hasta el 25-08-2025, conforme al artículo 158 de la Ley 142 de 1994, con el fin de atender su solicitud de manera integral.

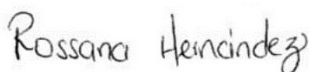
Durante la visita técnica al predio se encontró medidor monofásico con el display dañado. Se instaló nuevo medidor monofásico suministrado por CENS, se realizó el sellado correspondiente, se dejó el servicio normal. El medidor retirado fue entregado al usuario.

Agradecemos su atención y reiteramos nuestro compromiso con la calidad del servicio. Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 88,264

Resuelto por:



K. ROSSANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
AGENTE DE SERVICIO